



Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:38:21

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA

RESOLUCION N° 02563-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:39:29

Sumilla: Se resuelve declarar **VÁLIDA** el ACTA ELECTORAL N° 020966-94-A del distrito de CHINCHA ALTA, provincia de Chincha y departamento de Ica.

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002048

Ica, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada N° 020966-94-A, correspondiente al distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica, en relación a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:49

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral carece de datos y/o firmas.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se logra acreditar la existencia de:
 - a. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección de instalación
 - b. Los datos y firmas de por lo menos dos miembros de mesa en la sección de sufragio
 - c. Los datos y firmas de por lo menos dos miembros de mesa en la sección de escrutinio
3. **Norma aplicable:** El artículo 8° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

Por su parte, el artículo 11° del citado Reglamento establece que el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

4. Analizada el acta observada y revisado el ejemplar correspondiente a este órgano electoral, se aprecia que esta última cuenta con todos los datos y las tres firmas en las tres secciones de instalación (A), sufragio (B); y escrutinio (C), en tal sentido se puede concluir que el acta observada puede ser integrada en el extremo de los datos y/o firmas faltantes, entendiéndose que el acta observada, ha sido elaborada por sus tres integrantes, por lo que siendo así, correspondería, declarar válida el acta electoral, por haberse superado la controversia.

Firmado
Digitalmente por:
SANDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:26:36





Firmado
Digitalmente por:
JOSÉ JAVIER
MAGALLANES
SEBASTIÁN
Fecha: 09/06/2021
17:38:22

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA
RESOLUCION N° 02563-2021-JEE-ICA0/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ROSA MARIELLA
ENCALADA
ROMAN
Fecha: 09/06/2021
17:39:31

Estando a lo antes señalado, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Ica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 44° y 47° la Ley Orgánica de Elecciones, en concordancia con los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el ACTA ELECTORAL N° **020966-94-A** del distrito de CHINCHA ALTA, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de ciudadanos que votaron la cifra 256.

Firmado
Digitalmente por:
ROSA TERESA
RIVERA OVIEDO
Fecha: 09/06/2021
16:31:50

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Ica.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.
S.s.

MAGALLANES SEBASTIAN
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
SANDRO MANUEL
SORIANO
AGUADO
Fecha: 09/06/2021
16:26:38

RIVERA OVIEDO
Segundo miembro

SORIANO AGUADO
Tercer miembro

ENCALADA ROMÁN
Secretaria jurisdiccional

